

REPÚBLICA DE COLOMBIA



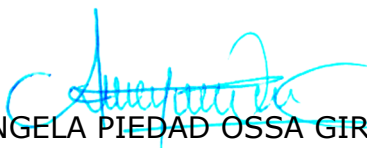
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110014105003-**2019-00592-01**
DEMANDANTE RUTH STELLA BALCEROS
DEMANDADO CLÍNICA FEDERMAN

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso se recibió por reparto proceso ordinario con el número 110014105011**20190059201**, proveniente del Juzgado Once (11) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá en donde demandada la señora Ruth Stella Balceros en contra de la Clínica Federman. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el contenido del artículo 69 del Decreto Ley 2158 de 1948, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia C - 424 del 8 de julio de 2015, asúmase la competencia del Grado Jurisdiccional de Consulta del fallo de única instancia proferido el 18 de mayo de 2022 por el Juzgado Once (11) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.

ADMÍTANSE así como **el grado jurisdiccional de consulta** en favor de la demandante

De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la (s) apelante (s), vencidos los cuales inicia el término para la (s) no recurrente(s).

Surtidos los traslados correspondientes **se proferirá sentencia escrita el día**

MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021“Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticuatro (24) de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6711ce5b163827322970b9e286894af3b99e303279507997d92f268cbfdf27ec**
Documento generado en 23/11/2022 04:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

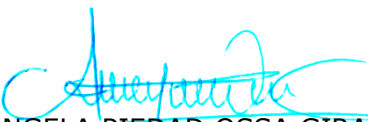


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190077800
Demandante: JHON JAVIER AYALA RODRIGUEZ
Contra: COLFONDOS S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando no se ha notificado A COLFONDOS S.A. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

1º. En aplicación de ley 2213 de 2022, la parte demandante remita el aviso judicial de notificación a COLFONDOS S.A. al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 186 fijado hoy <u>24 DE NOVIEMBRE DE 2022</u>  ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria
--

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502a31159f651023a3030723a5df3bd7bf57e326be57659f34c2b760b3366d98**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190078300
Demandante: SOCORRO DE JESUS LANDAZURY
Contra: ICBF – CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que las demandadas contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior

5. Se observa que la contestación de la demanda presentada por el ICBF, no reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L., por presentar las siguientes falencias:

a. La Ley 712 de 2001, artículo 31, numeral 3, dispone que "Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos". Razón por la cual se deben adecuar la contestación a los hechos 6º, 8º a 30.

Se les concede un término de cinco (05) días a fin de que corrija lo anterior, so pena de tenerla por no contestada, una vez vencido éste plazo vuelvan las diligencias al despacho para proveer.

6. Se ordenará que la ARL BOLÍVAR se haga parte dentro del presente proceso conforme a lo solicitado por la apoderada de la demandada Corporación Infancia y Desarrollo. Lo anterior a efectos de cumplir la garantía del debido proceso, en atención al Art. 61 del CGP, aplicable al procedimiento laboral según el Art. 145 del CPL, normatividad que dispone:

"Artículo 61. Litisconsorcio necesario e integración del contradictorio. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

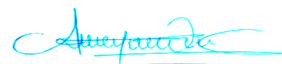
En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de of


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Apog /.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 186 fijado hoy
24 DE NOVIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebbc17fdcc605a2f05f04f6e2ce54a97af3ab7a81a47ee8c15c36a70a4ac69ef**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720190084700
Demandante: ROSA MARITZA RUBIO POLANCO
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que las demandadas contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.

En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.”

La falta de integración del litis consorcio significaría un desconocimiento de principios esenciales del ordenamiento constitucional, como son la justicia, la eficiencia de las decisiones judiciales.

Así las cosas, en aplicación ley 2213 de 2022, la demandada PROTECCIÓN S.A. debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la Litis consorte y remitir la notificación de la demanda al correo electrónico que allí aparezca registrado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 186 fijado hoy
23 DE NOVIEMBRE DE 2022



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720190084800
De: JACQUELINE LEON AREVALO
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que las demandadas contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador.

LA SECRETARIA


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LEID

sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 186 fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2022



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Apog /.

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ordinario No. 11001310500720200000100
Demandante: GLORIA INES BLANCO NUÑEZ
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que las demandadas contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador. Los procesos se están tramitando a medida que se van escaneando.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe anterior,

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4efea8167e5c78b8a9032cc97b7c7686de144005769a115031d39e6e488b5**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTÍMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO NO. 11001310500720200001000
De: MILENA CECILIA DONADO SIERRA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – PROTECCIÓN S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que las demandadas contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se halló inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1º de julio de 2020. Los procesos están siendo digitalizados por los empleados del juzgado debido a las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador.

LA SECRETARIA



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JOHN JAIRO ROD

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **8.30 A.M., DEL 15 DE MARZO DE 2023.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co _sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el Proceso EJECUTIVO No. **11001310500720200043700**, de: OLGA LILIANA LINARES MILLAN y SANTIAGO AGUIRRE LINARES contra: PORVENIR, dando cuenta que se encuentra pendiente por decretar pruebas y resolver excepciones e incidente de tacha, y en espera del dictamen que elabore Medicina Legal.

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2022.

SÍRVASE PROVEER,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Secretaria

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede,

2.- Se reprograma fecha de audiencia y se fija fecha audiencia para el día 18 de enero de 2023 a las 11:30 AM para practica de pruebas y resolución de excepciones de mérito y de la tacha propuesta, la cual se realizará en la plataforma Microsoft Teams, decisión que se notificará en Estrados.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1205955af8e0177b0a556ee8d219e6058842aa0f774f55964850eea06311846e**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00493**-00
DEMANDANTE Carlos Alberto Marín Echeverry
DEMANDADO Colpensiones y Porvenir

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del término señalado en auto anterior, se subsanaron las falencias anotadas. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por haberse subsanado en tiempo la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia imp

todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes”, todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veinticuatro (24) de noviembre de 2022
Por ESTADO

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d907932263d855b8f36cef458fb1668e38fe8137dd98212eec60362ec7fcf459**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: ACOSO LABORAL
RADICADO: 110013105007-2021-00001-00
DEMANDANTE: WANDA GISELLE MAHECHA SIERRA
DEMANDADO: WILLIAM FERNANDO VILLALBA LEON
SOLDEXEL LTDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que el proceso está pendiente por fijar fecha para la audiencia del art 80 del CPL. Sírvasse proveer.



ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

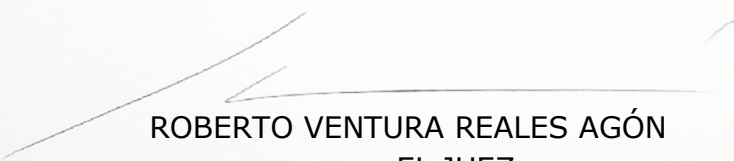
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

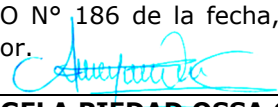
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone: **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48b0aadca1a4647572315a44fc5724bfc3120a02851bef947150b14106a3c159
Documento generado en 23/11/2022 04:53:08 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00049-00**
DEMANDANTE: María Victoria Rojas Rueda
DEMANDADO: Colpensiones y Skandia

Bogotá D.C., 22 de noviembre del 2022

Al despacho señor juez informando que en audiencia anterior se notificó a las demandadas, esas entidades ya contestaron la demanda y el proceso está pendiente por fijar fecha.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

22 de noviembre del 2022

Reconózcase y téngase al doctor Samuel Eduardo Meza Moreno identificado con la C.C. 1.098.719.007 y T.P. 268.676 del C. S. de la J.,

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 24 de noviembre del 2022
Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67c20125d5a71774d68f2fda60d2221d5ebb0a53b9031c85ce1575129d8d29a7

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e76e340d39922c025ef744e0aaad9c66bdb84c3470a810b9bc3ad4cc7cb9e0**

Documento generado en 23/11/2022 04:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

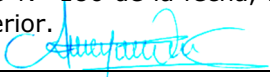
De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 24 de noviembre de 2022
Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c831a654b8abacbd8a618cf56f0172e9ce1f46edd0dbe48f7622a8cbd1f6a43f

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3711872ff06302427230d4e659750b3f15c22a28ac4b381be53cc7bb0850e209**

Documento generado en 23/11/2022 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0de29c281f40bf8369f1a6a7c7dea69c7d87950542700b3e0c1a9855d51f5de**

Documento generado en 23/11/2022 04:52:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 24 de noviembre del 2022 Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48d53fe3e1e3963832073fef018b03b9027387f44490cdfab4c6189eb29271c5

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 24 de noviembre del 2022 Por ESTADO N° 186 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e18424b2274619480c39d2b19266091bb349460ce940fe67c52297123af2f828

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b99b7eebd02831e9c545570016b84e541ee38e70d4fe64fcd57949b1152a3e**

Documento generado en 23/11/2022 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

